

PERGAMINO, octubre 16 de 2009.-

Sr. Intendente Municipal
Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

Expte. **C-44-2009 COMISION DE CULTURA Y EDUCACION DEL H.C.D. Y DIRECTOR DE CULTURA MUNICIPAL** Proyecto de Ordenanza Ref.: Programa de Alfabetización Digital de la ciudad de Pergamino.

VISTO:

Que el avance de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación genera una brecha entre los niños que tienen o no acceso a las mismas.

Que la educación es el vehículo para evitar las desigualdades.

Que es de interés municipal declarar a Pergamino como centro pionero en la implementación de proyectos educativos innovadores.

Que es necesaria la alfabetización digital en los sectores de la sociedad de menores recursos.

Que se pretende formar a los ciudadanos con las herramientas que le permitan estar incorporados al sistema en el futuro.

CONSIDERANDO:

Que se han realizado reuniones previas entre la Presidenta de la Comisión de Cultura y Educación, junto con el Director de cultura Municipal, la Inspectora Jefa Distrital, las Inspectoras de Area de Nivel Primario, el director del Instituto de Formación Docente y Técnica N° 5 y el asesor pedagógico que propuso el programa.

Que se ha evaluado un orden de prioridades para la incorporación de establecimientos educativos de nivel primario.

Que es necesaria la participación de la Municipalidad de Pergamino sumando sus esfuerzos a los que efectúa la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para el bien común.

Atento a lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Undécima Sesión Ordinaria** realizada el día **15 de octubre de 2009**, aprobó por unanimidad sobre **tablas** la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébese la implementación del PROGRAMA DE ALFABETIZACION
----- DIGITAL DE LA CIUDAD DE PERGAMINO.

ARTICULO 2º.- Con el objeto de dotar de recursos económicos al Programa de
----- Alfabetización Digital, se afectarán al mismo los fondos provenientes de la partida presupuestaria 12.250-Derecho de ocupación o uso de Espacios Públicos, hasta cubrir un monto máximo de \$ 100.000 (pesos cien mil) para el ejercicio fiscal 2010. De acuerdo con la marcha del Programa, anualmente se actualizará el monto a ejecutar en el ejercicio fiscal.

ARTICULO 3º.- Declárese a la Escuela N° 48 como centro piloto del Programa en el
----- año 2010.

ARTICULO 4º.- Establézcase dentro de la partida presupuestaria los honorarios del
----- coordinador y capacitador docente a razón de 5 hs. semanales
equivalente al valor de la hora del nivel superior.

ARTICULO 5º.- Declárese al Instituto de Formación Docente y Técnica N° 5 como
----- Centro de Formación para el programa de Alfabetización Digital.

ARTICULO 6º.- Equipese al Instituto Superior al Instituto Superior de Formación
----- Docente y Técnica N° 5 con la pantalla digital interactiva, necesaria para
efectuar las capacitaciones.

ARTICULO 7º.- Cada Centro deberá estar equipado con 25 computadoras con
----- conectividad inalámbrica, proyector y pantalla digital interactiva.
Conectividad por banda ancha a Internet.

ARTICULO 8º.- El Programa estará vigente hasta que la Dirección de Cultura y
----- Educación Provincial suplante al mismo con un programa propio.

ARTICULO 9º.- La experiencia piloto a desarrollarse en el año 2010 será ampliada a
----- otros centros educativos de enseñanza primaria durante los años
posteriores con los fondos que genere esta ordenanza.

ARTICULO 10º.- Se firmará un acta compromiso entre todas las partes intervinientes.

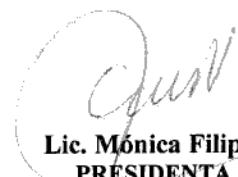
ARTICULO 11º.- Considérense los fundamentos parte integrante de la presente.

ARTICULO 12º.- De forma.-

ORDENANZA N° 7054/09.-



Cdora. María D. Laguna
SECRETARIA
H.C.D. Pergamino



Lic. Mónica Filippini
PRESIDENTA
H.C.D. Pergamino